



**capbba**

**Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires**

---

**AUTORIDADES  
CONSEJO SUPERIOR 2013-2016**

**Presidente:**

Adolfo Canosa

**Vicepresidente**

Juan C. Grabone

**Secretario**

Santiago Pérez

**Tesorero**

Darío Néstor Maccagno

**Consejeros Titulares**

Arq. Alejandro Latorre,  
Arq. Graciela Liliana Medina,  
Arq. Guillermo Bocanera,  
Arq. Claudio Colletta,  
Arq. Jorge Lucas

**Consejeros Suplentes**

Arq. Jorge Oliva, Arq. Christian Matri,  
Arq. Gustavo Darrigo,  
Arq. Alejandro Del Blanco,  
Arq. Pablo Oliva

**Tribunal de disciplina.**

**Titulares.**

Arq. Vazquez Martino, Alfredo, Arq. Cortina Karina Andrea, Arq. Michel Gastón René, Arq. Basualdo Guillermo Gustavo, Arq. Ostinelli María Eugenia

**Suplentes:**

Arq. Bacigalupe Roberto Daniel, Arq. Luchetti Adriana Leticia N., Arq. Parisi Ana María, Arq. Rey Isabel Luján, Arq. Potente Ariel Omar

**RESOLUCION Nº 10/15**

Grupo: 4-a

LA PLATA, 11 de Marzo de 2015.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Aprobar las Altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

27826	ESCASENA, Paula Mariana	
27827	ACTIS GORETTA, Yesica Melisa	
27828	AMADO, Gabriel Hernan	
27829	BABENCO, Constanza Elena	
27830	BELAZARAS, Fernando Ariel	
27831	BIDERBOST, Santiago Roque	
27832	CANTARELLA, Florencia	
27833	CERDA, Tomás	
27834	CONFALONIERI, Paola Carina	
27835	CONSIGLIO, Paola Liliana	
27836	DEKLEVA, Maria Victoria	
27837	ECHEVERRIA, Maria Emilia	
27838	FERRARI, Sofia Noelia	
27839	FULCO, Debora Mariel	
27840	GENNARI, Ludmila	
27841	HERVITH, Eugenia Betina	
27842	JAIMOT, Martin Alejandro	
27843	ORO, Edgardo Ariel	
27844	RIVERO, Carlos Emilio	
27845	SILVA, Maria Estefania	
27846	URRERA, Diego Manuel	
27847	BARCELONE, Dario Abel	
27848	CAMPS, Florencia	
27849	ATAURI, Maria Paz	
27850	D'ANGELO, Leonardo Lorenzo	
27851	GOMEZ CORREA, Maria Noelia	
27852	GONZALEZ, Jesús Salvador	
27853	GUANCIAROSSA, Gabriel Andrés	
27854	HANLON, Leandra	

27855	ROSSETTI, Julia	I
27856	SCHIAFFINO, Maria Victoria	I
27857	STRAGUZZI, María Lucrecia	I
27858	TURCATTI, Abel Alejandro	I
27859	TANJAL, Pablo Ezequiel	I
27860	URBANAVICIUS, Jesica Eliana	I
27861	VEIGA, Ana Paula	I
27862	BUJAN, Damian Alberto	II
27863	VENDITTI, Cecilia Isabel	II
27864	SETA, Mariano Carlos	II
27865	MENDIBERRY, Matías Daniel	II
27866	RIOS DELLA PAOLERA, Juan J.	II
27867	ALVAREZ, Alejandro Javier	III
27868	LEIRA, Andrea Ruth	III
27869	GARCIA PENELA, Maria Cruz A.	III
27870	MARTINEZ COPLA, Maria Sol	III
27871	CAIMARIS, Gustavo Ariel	III
27872	STAGNI, Lucia	III
27873	TESTAGROSSA, Hernán Ignacio	IV
27874	CERIOTTI, Adriana Susana	IV
27875	GIRON, Facundo Gabriel	IV
27876	TORO BELHART, Julieta Anabel	IV
27877	NUDEL, Sergio	IV
27878	DE BRITO, Guillermo Aníbal	IV
27879	GUIMARANS, Maria Julieta	IV
27880	DIAS RATO, Gabriel	IV
27881	MAROTTA, Alejandro Daniel	IV
27882	DALMASSO, Fernando Juan	IV
27883	TELIS, Matías	IV
27884	GODARD, José Luis	IV
27885	HIDALGO, Dolores Fernanda	IV
27886	QUINTEROS, Luis Alberto	IV
27887	GRIN BONOMO, Pablo Roberto	IV
27888	JABIBI, Pablo Marcelo	IV
27889	BUREI, Paola	IV
27890	SILVESTRI, Juan Pablo	IV
27891	PERNET, Carlos Eduardo	IV
27892	AGIS, Gustavo Julio	IV
27893	PESAO, Guillermo Federico	IV
27894	ERNST, Patricia	IV
27895	RICCIARDELLI, Griselda Mariana	IV
27896	CHARRO, Maria Roxana	V
27897	GIUNTA, Carolina	V
27898	CARBONE, Jorge Enrique	V
27899	GIL, Ezequiel	V
27900	LUCCA, Pedro Agustín	V
27901	BRITOS, Flavia Guillermina	V
27902	SANTUCCI, Luciana Violeta	VI

27903	SANCHEZ, Valeria del Mar	VII
27904	PECORA, LEANDRO ARIEL	III
27905	TADDIA, Hernan Gabriel	III
27906	ABRAIN, Eugenia	VII
27907	MICHIELLO, Julieta	IX
27908	DORNALETCHÉ, César Ariel	IX
27909	SUERO, Paula	IX
27910	CAPITOLI, Pablo	IX
27911	SELICKI, Sergio Martin	IX
27912	ALONSO, Maria Eugenia Paola	IX
27913	ULLOA MONZON, Ariel Federico	IX
27914	FERRARI, Sergio Adrian	IX
27915	GRAZIANO, Julia	IX
27916	MOINE, Gustavo Alberto	X

Art. 2º) Aprobar la Rehabilitación de Matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

18583	CRUDO ALEJANDRO GABRIEL	3	19/02/2015
17700	FERNANDEZ GUSTAVO	9	12/02/2015
17435	GALLIA MARINA SILVIA	8	27/02/2015
21791	PERRINO NIEVAS ROMINA PAOLA	8	28/02/2015
12232	PONSICO GUILLERMO DANIEL	9	12/02/2015

Art. 3º) Aprobar el Levantamiento de Suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

14073	ABEIJON CAROLINA LUISA	2	20/02/2015
10837	ALMIRON Miriam Graciela	3	26/02/2015
25280	AUDISIO MARIA MERCEDES	2	11/02/2015
22125	BASAGOITIA MIGUEL ERNESTO	4	10/03/2015
15250	BIONDIC MONICA MARIA ADELA	1	24/02/2015
9715	BUDA LORENZO	4	24/02/2015
11289	CARNER MARIA CRISTINA	1	06/03/2015
9545	CASADO ALBERTO ONOFRE	1	06/03/2015
15543	COSTELLI SILVANA	4	27/02/2015
21440	CUSSI PATRICIO DIEGO	4	24/02/2015
4396	DIEGUEZ OSVALDO RUBEN	4	11/02/2015
19964	FERNANDES MEIRA SONIA A.	4	20/02/2015
6225	FILIZZOLA JORGE MIGUEL	3	18/02/2015
10013	FOLCIA SERGIO GABRIEL	6	11/02/2015
25398	FORCINITI NAZARENA	9	19/02/2015
11728	FRITZ HONORIO JOSE	4	02/03/2015
8389	FURESZ PABLO ALEJANDRO	5	25/02/2015
23359	GARRAFFA LAURA CECILIA	4	11/02/2015
13527	GAYTAN ROSANA ELVIRA	4	10/03/2015
3446	GIACOMO DOMATO M. ANGEL	7	19/02/2015
17388	GIRALDES SCHIAFFARINO CARLOS E.	2	26/02/2015

13182	GOLDENBERG JAVIER ANDRES	4	05/03/2015
10159	GUERRA VILLAVICENCIO Juan R.	3	02/03/2015
23623	KAUFMANN BIBIANA KARINA	1	03/03/2015
23390	LOPEZ DARIO OSCAR	1	12/02/2015
1648	LUPO LUIS ALBERTO	3	27/02/2015
14261	MACIEL MARCELO ALEJANDRO	5	23/02/2015
5954	MARTENS Christian Andrés	3	25/02/2015
14929	MARTINEZ LUIS ARIEL	7	06/03/2015
15580	MENEGHEL EDGARDO	3	19/02/2015
16587	MEYORIN ALVARO LEANDRO	4	10/03/2015
25520	MIRAS MELINA HILDA	3	11/02/2015
3158	MOLINA ELVIRA LEONOR	3	19/02/2015
24355	OCHOACECILIA	4	24/02/2015
23460	PANDOLFI BERNARDO	4	27/02/2015
21663	RAFFAELE GUILLERMO	4	09/03/2015
19812	RAFFO MARIA JULIETA	2	13/02/2015
20626	RAMOSMARIA ESTELA	9	27/02/2015
3181	RIVEROGUILLERMO OSVALDO	2	18/02/2015
19923	SAENZ VALIENTE RAUL ANSELMO	4	18/02/2015
16908	SALVIONI SAUL RICARDO	6	18/02/2015
1875	VOLPE ALDO ALBERTO	4	19/02/2015
14612	ZORNADA JUAN CARLOS	4	23/02/2015
20448	TELLECHEA ANALIA	1	25/02/2015

Art. 4º) Dejar sin efecto la Cancelación y Levantar la Suspensión de los Arquitectos que se nombran a continuación:

16389	BETTITELLI JORGELINA	2	13/02/2015
17736	CHEULA OSVALDO RUBEN	2	26/02/2015

Art. 5º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SANTIAGO M. PEREZ  
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 11/15**

Grupo: 4-b

LA PLATA, 11 de Marzo de 2015.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

## RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap.IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I :	DASSEVILLE, MARIA VIRGINIA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR.24997	14/01/2015
	LANZILOTTA, JOSÉ MIGUEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 911	26/02/2015
	MAIDAN, LUCIANA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 27253	25/02/2015
	GALLARDO, NICOLAS HUGO (PETICION DEL MATRICULADO)	MATR. 26685	14/01/2015
	MARTINEZ, SONIA ELIZABET (POR JUBILACIÓN)	MATR. 9542	29/01/2015
	PAPA, PAMELA SOLEDAD (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 27103	30/12/2014
	RAMIREZ SEGOVIA, MARIO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 26890	07/01/2015
	TALONE, ANA LAURA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 22873	16/01/2015
	ZAPIOLA, GABRIELA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 16151	30/12/2014
	BIROCHO, A NTONELA (PETICION DEL MATRICULADO)	MATR. 27786	02/02/2015
	DE PASCALIS, ANGEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 5746	11/02/2015
DISTRITO II :	GUALCHI, PABLO NÉSTOR (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 3991	13/02/2015
	PISANI, ESTEBAN N. (POR JUBILACION)	MATR. 1420	10/02/2015
	MORALES, RAÚL OSVALDO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR.16489	24/02/2015
	MOLINO, FRANCISCO GASPAR (POR JUBILACIÓN)	MATR.13821	24/02/2015
	DIAZ, SILVINA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR.26180	27/02/2015
	DOMINGUEZ, HORACIO ROBERTO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR.14123	04/03/2015
	GALLO, OSVALDO RAÚL (POR FALLECIMIENTO)	MATR. 7959	15/01/2015

DISTRITO III:	PLODER, ERICO (POR JUBILACIÓN)	MATR. 3456	16/01/2015
	CICCIOLI, MABEL ( PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 5439	30/12/2014
	RODRIGUEZ, LIDIA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 9127	17/12/2015
	MONSO, SUSANA (POR JUBILACIÓN)	MATR. 7672	22/12/2014
	MANZANO, CLAUDIO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 26929	16/12/2014
DISTRITO IV:	FASSIO, ALBERTO PEDRO (PETICION DEL MATRICULADO)	MATR. 6939	16/01/2015
	NADOR, MARIA ELENA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 23552	16/01/2015
	VENTURA, ROBERTO GONZALO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 20869	14/01/2015
	PODESTA, LISANDRO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 26780	20/01/2015
	BERUTO RAVETTO, CLAUDIA H- (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 17919	15/01/2015
	FINOCCHIARO, SALVADOR (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 12955	14/01/2015
	CHUTRAU, JERONIMO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 25183	19/01/2015
	SOVANNI, MARIA JOSÉ (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 20530	15/01/2015
	ROJAS, DIEGO ARMANDO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 27490	14/01/2015
	MESSINA, MIGUEL ANTONIO (POR JUBILACIÓN)	MATR. 7342	21/01/2015
	PARRA, LILIANA VICTORIA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 17323	23/01/2015
	ALONSO, LORENA CARLA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 24271	30/01/2015
	BARBAROSSA, RICARDO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 17237	27/01/2015
	SANTOS, MÓNICA BEATRIZ (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 16861	09/01/2015
	MARTINO, LYDIA EDIT. (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 24424	07/01/2015
DISTRITO V:	FIUZA, MARÍA CAROLINA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 26539	12/12/2014
	FONTAINE, MARIA FLORENCIA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 23160	12/02/2015

DISTRITO VI:	CAMPORA, HÉCTOR MANUEL (POR JUBILACIÓN)	MATR. 809	29/12/2014
	MAGNANI, ALBERTO RUBEN (POR JUBILACIÓN)	MATR. 1243	29/12/2014
DISTRITO VII :	INSUA, MAGDALENA (POR PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 26940	05/12/2014
	RODARI, ALBERTO ORLANDO (POR JUBILACIÓN)	MATR. 978	05/12/2014

Art. 3º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE .

Arq. SANTIAGO MIGUEL PEREZ  
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA  
Presidente

---

**RESOLUCION N° 17 /15**  
**Grupo 6-d**

LA PLATA, 11 de marzo de 2015.

VISTO la Resolución 27/12 por la cual el CAPBA ratificó la contratación del Sr. Promotor Asesor de Seguros Mario Pignataro, DNI 28.233.649 efectuada con motivo de intermediar entre Zurich Argentina Compañía de Seguros SA y este CAPBA y/o sus matriculados durante la vigencia del contrato del Seguro de Responsabilidad Civil que conlleva el ejercicio profesional y conforme a lo dispuesto en la Res. CAPBA 39/11;

Que por la norma citada se contrató a la empresa ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A para brindar la cobertura subsidiada, a la que alude la resolución citada en último término; y

CONSIDERANDO que en sesión de Consejo Superior n° 460 se aprobó continuar subsidiando a los matriculados en los términos de la Resolución 39/11, y, a tales fines, proseguir con la relación con el Promotor y la Cía. de Seguros mencionados;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Artículo 1º) Ratificar la contratación del Sr. Promotor Asesor de Seguros Mario Pignataro, DNI 28.233.649, efectuada con motivo de intermediar entre Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. y este CAPBA y/o sus matriculados, en

lo sucesivo y durante la vigencia del contrato.

Artículo 2º) Disponer que se efectúe por contaduría a Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. en pago de la cobertura a que alude la presente y conforme a las estipulaciones contractuales que integran la oferta de contrato oportunamente aceptada en los términos de la Resolución vigente la suma de \$ 112,53 IVA incluido (pesos ciento doce con cincuenta y tres IVA incluido) por matriculado asegurado. El Colegio no asumirá ningún otro gasto ni costo que no sea el especificado en este artículo.

Artículo 3º) Disponer que la póliza cuya prima se dispone subsidiar mediante la presente tiene como límite de cobertura la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) por matriculado asegurado, por la totalidad de acontecimientos y con una vigencia de un (1) año contado a partir del 1 de junio de 2015, conforme a las condiciones generales y particulares de la póliza.

Artículo 4º) Ratificar que los matriculados, para acceder al subsidio dispuesto, deberán reunir y mantener las siguientes condiciones:

1) Tener abonada la totalidad de la matrícula anual al 31-03 del año en curso o encontrarse exceptuado del pago de matrícula por el año de gracia.

2) No registrar deuda exigible con este CAPBA, por concepto alguno. A los efectos de cumplimentar este requisito, será admisible la suscripción de un convenio de pago en cuotas, conforme a las Resoluciones vigentes. A cuyos efectos, delégase en la Mesa Ejecutiva la redacción de los documentos para su instrumentación y/o la modificación de los existentes, así como disponer la cantidad de cuotas y monto mínimo de estas, y, en general, todas las precisiones necesarias.

3) Suscribir nota de adhesión ante este CAPBA, manifestando su voluntad de acceder al subsidio bajo las condiciones en que el mismo se otorga. Delégase en la Mesa Ejecutiva la redacción del mismo.

4) Encontrarse debidamente matriculado en el CAPBA al momento del acaecimiento del hecho, acto u omisión cubierto.

Artículo 5º) Reiterar que, independientemente de lo establecido en el artículo anterior y/o en las condiciones generales y particulares de póliza, que la cobertura subsidiada únicamente ampara los hechos, actos u omisiones en que los matriculados incurran en ejercicio u ocasión del ejercicio profesional de la arquitectura. Se excluye especialmente de tal concepto la actividad de los empresarios constructores, conforme se la define en la Resolución CAPBA 67/10. Además, deberá tratarse de encomiendas visadas por el CAPBA en los términos del artículo 26 inciso 23 de la ley 10.405.

Artículo 6º) Reiterar que, a los fines de su examen, evaluación de su conveniencia, y consecuente adhesión o rechazo por los matriculados, las condiciones generales y particulares de póliza les serán remitidas a su pedido por correo electrónico. La cobertura no regirá (sin perjuicio de su operatividad respecto a quienes sí lo hayan hecho) respecto de aquellos matriculados que, no obstante reunir todas las condiciones descriptas en la presente, hayan omitido manifestar su voluntad mediante la suscripción del documento especificado en el artículo 4 apartado 3).

Artículo 7º) Reiterar que el subsidio que se otorga a quienes reúnan las condiciones precitadas y así lo soliciten no reviste carácter de coseguro. Así como que en modo alguno el CAPBA responderá por sumas mayores al límite de cobertura fijado, ni tampoco en caso de liquidación del asegurador, rescisión del contrato por parte de este, declinación del asegurador de su obligación de indemnizar ni en ningún supuesto de extinción de la relación contractual. En general (y salvo con respecto a la prima que bajo las condiciones aquí reglamentadas el Colegio subsidiará) deberá interpretarse que las relaciones entre los matriculados y el asegurador habrán de entenderse y conducirse tal y como

ocurriría si los primeros hubieran contratado directamente al segundo sin intervención del Colegio.

Artículo 8º) Reiterar que el presente subsidio se otorgará mientras el CAPBA lo encuentre necesario y/o conveniente, y los ingresos del Colegio permitan sustentarlo. En caso en que, por cualquier motivo, el Colegio resolviera no continuar afrontando el pago del mismo, los matriculados no podrán invocar derechos irrevocablemente adquiridos a recibir el mismo.

Artículo 9º) Reiterar que la observancia y cumplimiento de las cargas y obligaciones que el contrato y la ley de seguros 17.418 ponen a cargo del asegurado quedan a cargo de los matriculados, quienes se relacionarán directamente con el asegurador a tales fines. De idéntica manera, podrán solicitar directamente al asegurador copia de la póliza en los términos del artículo 14 de la ley citada, así como un certificado de cobertura.

Artículo 10º) Reiterar que los matriculados quedan en libertad de pactar directamente con el asegurador, con absoluta prescindencia de la intervención colegial, ampliaciones del límite de cobertura, supuestos de agravación de riesgos, pago de extraprimas, y, en general, estipulaciones contractuales más favorables a su situación particular que las que contiene la póliza subsidiada en las condiciones prefijadas. En ningún supuesto el Colegio extenderá el subsidio otorgado a los mayores costos que tales pactos devenguen.

Artículo 11º) Comuníquese a los Colegios Distritales para su difusión. Dése copia a la Comisión de Informática. Publíquese su texto íntegro en la página web del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y en las de los Colegios de Distrito. Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. Santiago M.PEREZ  
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA  
Presidente